



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación  
Puruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

**ORDENANZA No. 08-2012**

## PRIMERA REFORMA A LA "ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS".

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

#### CONSIDERANDO:

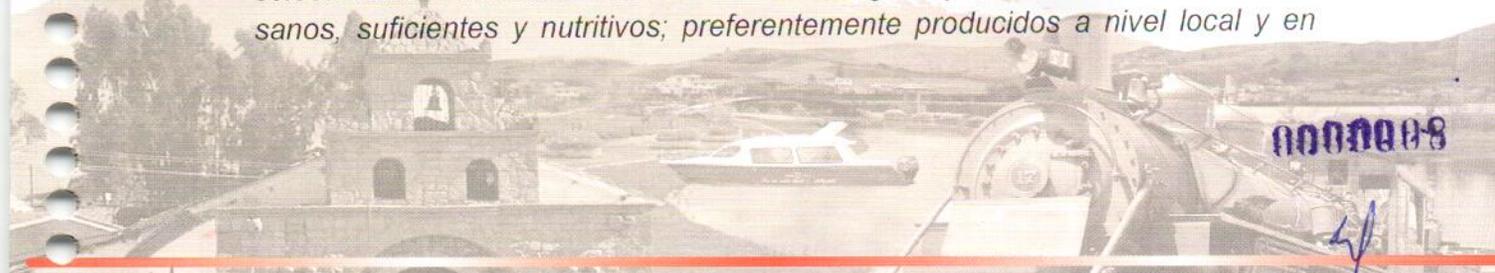
**Que**, la denominación de la presente Ordenanza, debe ser, bien de Empresa Pública, o de Economía Mixta como prescribe el Art. 57 literal j) del COOTAD en concordancia con el Art. 257 ibídem; viniendo actuando como Empresa Pública Municipal, conformándose el respectivo Directorio el mismo que se encuentra en funciones y que ha nombrado a su Gerente, quien ha procedido a realizar algunas gestiones con esta denominación, es menester observar el Art. 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en la que se determina la capacidad asociativa que tiene las Empresas Públicas "...para constituirse en cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos en el ámbito nacional e internacional o del sector de la economía popular y solidaria en el marco del Art. 316 de la Constitución de la República del Ecuador".

**Que**, todo proceso de selección de socios privados para la constitución de Empresas de Economía Mixta debe ser transparente de acuerdo a la Ley y se constituirá mediante concurso público... *"Art. 36 del mismo cuerpo de Ley anteriormente invocado Inversiones en otros emprendimientos para ampliar sus actividades, acceder las tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las Empresas Públicas gozaran de capacidad asociativa entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía pública y en asocio con empresa de economía mixta"* conforme lo establece el Art. 315 de la Constitución de la República.

**Que**, el Art. 13 de la Constitución del Ecuador establece: *"La personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en*

0000008

4





# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación  
Puruhá

Por un Colta  
Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”

**Que**, los numerales 10,11 y 13 del Art. 281 del Capítulo tercero, Soberanía Alimentaria, de la Constitución de la República del Ecuador, desarrollados, además en los Artículos 2 literales a), c), d) y e); 12, 13, 22, 27 y 30 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, determina que será responsabilidad del Estado “10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios...13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.”

**Que**, de conformidad a lo prescrito el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia a lo dispuesto en los Artículos 1 y 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta tiene la facultad de constituir empresas públicas para la prestación de servicios públicos para garantizar una mayor eficiencia.

**Que**, el objeto general del Convenio suscrito entre el GAD Colta y la Cruz Roja Ecuatoriana establece: “El presente Contrato tiene como objeto entregar en comodato a la Empresa Pública Municipal de Economía Mixta de Transformación y Comercialización de Productos de Tierras Altas, la planta de transformación de hortalizas con el cuarto frío incluido, las bodegas de acopio, el espacio de oficinas administrativas y sus activos fijos, de acuerdo a los anexos que forman parte integrante del presente documento El inmueble y los bienes entregados en comodato se encuentra ubicado en el terreno de propiedad de Cruz Roja Ecuatoriana, según escritura Pública, de compra venta, suscrita en la Notaría Primera del Cantón Colta, del Dr. Manuel Humberto Barba Mejía, del 9 de septiembre del 2008, El inmueble se encuentra ubicado en el barrio la Loma, Parroquia Cajabamba, Cantón Colta, de una superficie de 2.529 metros cuadrados demarcado dentro de los siguientes linderos, por el frente de una longitud de sesenta y ocho metros noventa centímetros, con la línea férrea,; por el fondo en una longitud de sesenta y ocho metros, con propiedad de Miguel Pilco; por él un costado en una longitud de treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con la calle pública denominada Bolívar,; y por el



0000007

4



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

otro costado en una longitud de treinta y nueve metros veinte centímetros con propiedad de Angélica Estrella.

**Que**, el Art. 282 del COOTAD, establece que "Empresas de economía mixta.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión para la prestación de servicios públicos o para el desarrollo de otras actividades o emprendimientos, a empresas de economía mixta, siempre que la selección del socio se realice mediante concurso público de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas. Exceptuase la dotación de los servicios públicos de agua y riego los cuales sólo pueden ser prestados por entidades públicas, comunitarias o en alianza público comunitaria.

En las empresas de economía mixta en que participan los gobiernos autónomos descentralizados, deberá el sector público poseer al menos el cincuenta y un por ciento del paquete accionario de la empresa.

El directorio de la empresa que se constituya estará integrado en la forma prevista en su estatuto y en la Ley Orgánica de Empresas Públicas. La presidencia corresponderá al titular del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado o su representante, independientemente de su porcentaje de aportes al capital social de la empresa".

En uso de las atribuciones que le confiere los literales a), b) y c), del art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización:

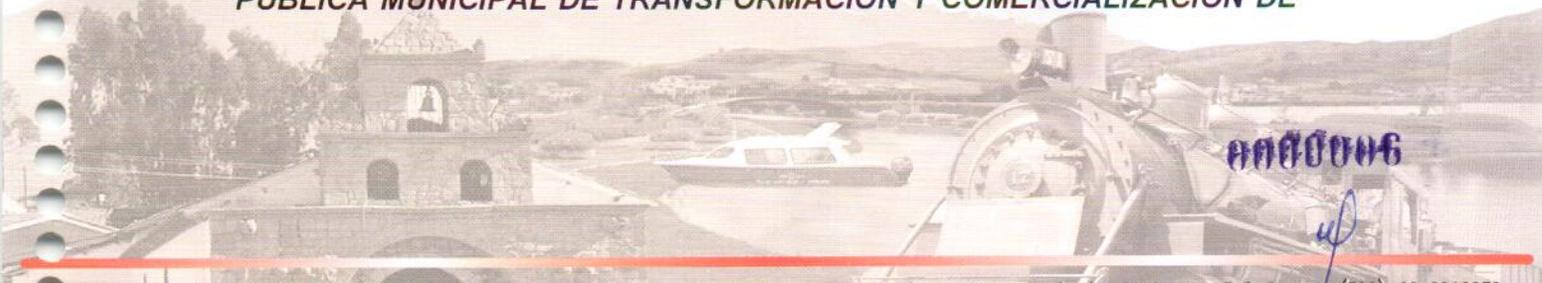
## Expide:

**LA PRIMERA REFORMA A LA "ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMIA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS".**

Art. 1.- La denominación de la presente Ordenanza sustitúyase por la siguiente: **"ORDENANZA DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS"**.

Art. 1.1.- **EN EL TÍTULO 1 CONSTITUCIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES**, del Art. 1. Constitución y domicilio, sustituye la palabra constitución por el término creación.

Art. 2.- En el Art. 2, sustitúyase la Razón Social, por la siguiente: **"ORDENANZA DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE**



0000006

*[Firma manuscrita]*



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

**PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS” Entendiéndose éste nombre en todo el contenido de los artículos de la presente Ordenanza.**

**Art. 3.- En el Art. 3.- sustitúyase el literal c) por lo siguiente,**

- c) Operar el sistema de comercialización del GAD Municipal del Cantón Colta, así como de la infraestructura, de las instalaciones, naves, procesadoras del municipio y otros.
- d) Administrar los bienes muebles, inmuebles, e intangibles de su propiedad a su cargo o a consecuencia de la firma de convenios, así como las empresas filiales que formen parte o que llegaren a formar parte del sistema de comercialización.
- e) Promover mecanismos y estrategias de comercialización con el propósito de reducir los índices elevados de comercialización y eliminar la cadena de intermediación en el comercio.
- f) Promover la seguridad y la soberanía alimentaria, a través de la ejecución de políticas, objetivos y estrategias de fomento a la producción, distribución, y consumo de alimentos óptimos y saludables; y,
- g) Asesorar y prestar los servicios a entidades públicas y privadas, sea personas naturales y jurídicas en acciones de sistema de comercialización.

**Art. 5.- En el Art. 5 Sustitúyase por el siguiente Art. 5.- CAPACIDAD ASOCIATIVA.-** Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Art. 316 de la Constitución de la República.

Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la Ley y se requerirá concurso público y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean establecidos por el Directorio.

No requerirán de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de estas, de países que integran la comunidad Internacional.

A continuación agréguese el siguiente Artículo; Art. 5.1. **INVERSIONES EN OTROS EMPRENDIMIENTOS.-** Para ampliar sus actividades, acceder a

00000005





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

**Art. 9.-** En el Art. 9 al final del literal t) agréguese lo siguiente: *En cualquier tipo de asociación o alianzas estratégicas, sociedades o empresas de economía Mixta, o a fines con sectores públicos o privadas en el Ámbito nacional e Internacional.*

**Art. 12.-** En el Art. 12 sustitúyase por el siguiente.- **Art. 12.- QUÓRUM.-** El Directorio Sesionará con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros. En el evento de no contarse con el quórum correspondiente, el directorio podrá instalarse en comisión general para adelantar el conocimiento de los asuntos de la convocatoria, pero no podrá adoptar resolución alguna.

**Art. 13.-** En el Art. 13 incorpórese el siguiente texto. *En caso de empate, el presidente hará uso del voto dirimente.*

Luego del **Art. 19** agréguese el siguiente Artículo: **Art 19.1.- DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES E IMPEDIMENTOS:** Solamente con la autorización previa del Directorio, el Gerente General podrá diferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda, desistir del pleito o transigir. No le está permitido hacer proselitismo político partidista o utilizar los bienes para tal fin.

**Art. 20.** En el Art. 20 Sustitúyase los literales b) y e). Por el siguiente: *b) Los activos y pasivos registrados en los balances y el patrimonio que genere a partir de su constitución.*

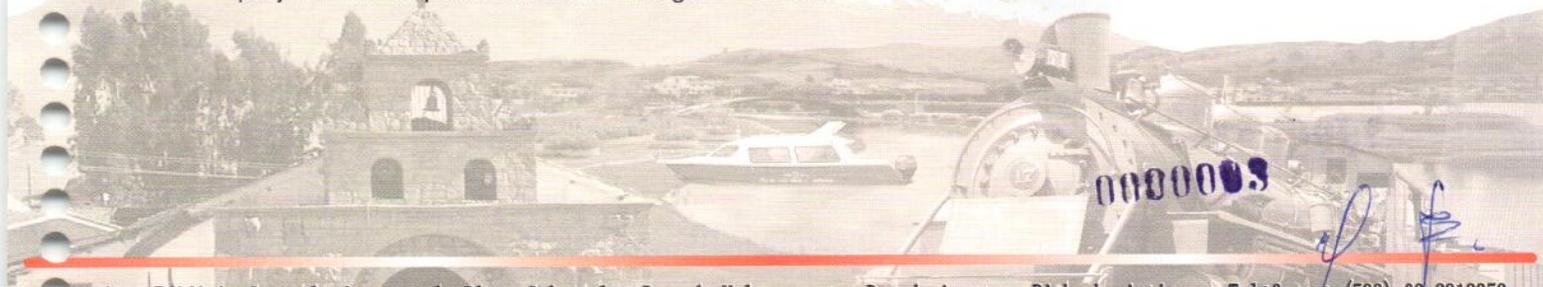
**Art. 22.-** En el Art. 22 agréguese un literal en los siguientes Términos: *e) Los demás que se le asigne o que recaude conforme a lo ordenando en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.*

**Art. 23.-** En el Art. 23 Sustitúyase por el siguiente: **Art. 23 JURISDICCIÓN COACTIVA.-** *Para el caso de cobro de obligaciones, con quienes contraten, inclusive los usuarios de servicios, clientes, tasas, contribuciones especiales de mejoras, multas, permisos y otras; ejercerá jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley.*

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**DESPUÉS DEL TEXTO DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA** Agréguese el siguiente texto.- *incluido los bienes entregados por la Cruz Roja a través del respectivo instrumento Jurídico y otros.*

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial



0000003

*[Firma]*



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

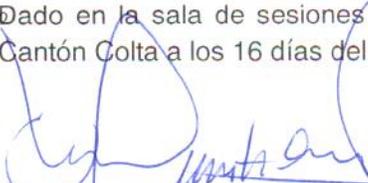


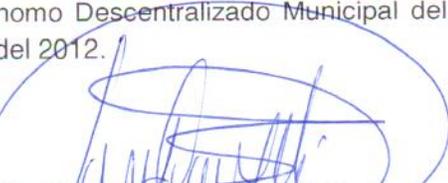
Capital de la Nación  
Puruhá

Por un Colta  
Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta a los 16 días del mes de diciembre del 2012.

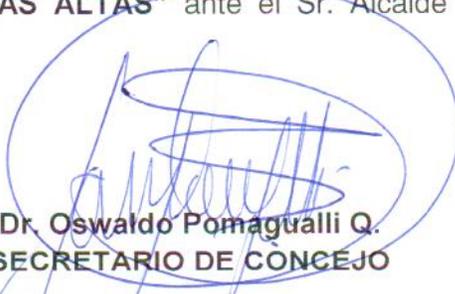
  
Ing. Hermel Tayupanda  
ALCALDE DE COLTA

  
Dr. Oswaldo Pomagualli Q.  
SECRETARIO DE CONCEJO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Colta en primer debate en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2012 y en segundo debate en sesión ordinaria del 3 de enero del 2013.

  
Dr. Oswaldo Pomagualli Q.  
SECRETARIO DE CONCEJO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA.-** Villa la Unión, a los 4 días del mes de enero del 2013, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de **PRIMERA REFORMA A LA "ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS"** ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.

  
Dr. Oswaldo Pomagualli Q.  
SECRETARIO DE CONCEJO

**ALCALDÍA DEL CANTÓN COLTA,** Villa la Unión, a los 07 días del mes de enero del 2013, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, **SANCIONO: LA PRIMERA REFORMA A LA "ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA**

0000002





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación  
Puruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

**MUNICIPAL DE ECONOMIA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y  
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS”.-  
EJECÚTESE.-**

**Ing. Hermel Tayupanda Cuyi  
ALCALDE DE COLTA**

Proveyó, Sanciono y firmo la **PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA DE  
CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESAPÚBLICA  
MUNICIPAL DE ECONOMIA MIXTA DE TRANSFORMACIÓN Y  
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TIERRAS ALTAS”** el Ing.  
Hermel Tayupanda Cuyi, Alcalde de Colta, el día 07 de enero del 2013.  
Certifico.- Villa la Unión 8 de enero del 2013.

**Dr. Oswaldo Pomagualli Q.  
SECRETARIO DE CONCEJO**

